

"Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, entorno al período estival de vacaciones.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las comunidades Autónomas competentes".

4.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28/11/03 (BOME núm. 4.044 de 19 de diciembre de 2003) determinó el período de rebajas para el año 2004, coincidente con el propuesto para el año 2005.

5.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento Orgánico de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante, el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (art. 36.2 ROA).

6.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "realizar ventas en rebajas fuera de los casos autorizados en la presente Ley" (apartado c) de la Ley 7/96 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, art. 64), así como "no hacer figurar en los artículos rebajados los precios habituales de los mismos" (apartado d) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de ordenación del Comercio Minorista, art. 64).

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de los siguientes períodos de rebajas:

Los dos períodos de rebajas para el próximo año 2005 son:

- Del 7 de enero al 7 de marzo.
- Del 1 de julio al 31 de agosto.

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 13 de 7 de mayo de 1999), en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. número 12 de 14 de enero) podrá interponer desde el plazo desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si se opta por este recurso, no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición en que ésta deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del sujeto recurrente.

En Melilla a 10 de enero de 2005.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

27.- Habiéndose intentado notificar a D. Ali Mohand Aisa la orden de limpieza y vallado de solar sito en Cadete Pérez Pérez nº 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4